



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000480 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbés,

25 NOV 2025

VISTO:

La CARTA Nº 26-2025-HGPM -RO-CZ, de fecha 21 de octubre del 2025, CARTA Nº 129-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 21 de octubre del 2025, INFORME Nº 097-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 23 de octubre del 2025, CARTA Nº 098-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 23 de octubre de 2025, CARTA Nº 103-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha de recepción 24 de octubre del 2025, INFORME Nº 354-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 06 de noviembre del 2025, INFORME Nº 2506-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 11 de noviembre del 2025, MEMORANDO Nº 4190-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, INFORME Nº 368-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 17 de noviembre del 2025, INFORME Nº 2554-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023/GRT- CS - 1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA", CUI Nº 2443356, con un monto ascendente a S/41'235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario.

Con fecha 22 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA Nº 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA Nº 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI 2443356, con un monto ascendente a S/ 1'568,785.64 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (633) días calendario.

Que, a través del **Asiento Nº 512 del Cuaderno de obra** de fecha 26/08/2024, el Supervisor de Obra del Consorcio Zarumilla, informa sobre la ejecución de mayores metrados, (...) "del análisis tanto en expediente técnico como del informe técnico y evaluación técnica por la especialista en arquitectura de la supervisión, se aprueba el mayor metrado referente a puertas de madera, en marcados en el artículo 205.11, de la ley de contrataciones del estado 30225; por lo que se procederá a informar y sugerir al consultor ponga en conocimiento a la entidad obre el presente mayor metrado".



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000480 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025



Que, mediante el **Asiento N° 1302 del Cuaderno de obra** de fecha 22/04/2025, el Residente de Obra, anota que *se verifica la existencia de mayores metrados en comparación al metrado establecido en el expediente técnico de las partidas: 03.06.01, 03.06.03, 03.06.05, 03.06.06.* Asimismo, el **Asiento N° 1309 del Cuaderno de obra** de fecha 02/12/2024, el Supervisor de obra, anota que *ha verificado en el cuadro comparativo alcanzado por ingeniero, así también en el expediente técnico y campo; por lo que se hace necesario cumplir con la meta prevista en el proyecto en ejecución, siendo así esta supervisión autoriza la ejecución de mayor metrado en la partida sobre las puertas de madera de cedro machiembrada, se le indica al ingeniero residente alcanzar su informe técnico con el detalle del mayor metrado.*

Que, a través del **Asiento N° 1397 del Cuaderno de obra** de fecha 28/05/2025, el Residente de obra, anota que *se pone en conocimiento a la supervisión que existiría un mayor metrado de dichas partidas, adicionando a lo dictado en el asiento N° 1301 y N° 1302 del residente donde se asienta sobre el mayor metrado de puertas de madera.* Asimismo, el **Asiento N° 1399 del Cuaderno de obra** de fecha 28/05/2025, el Supervisor de obra, anota que *se ha verificado el incremento de metrado en el cual la absolución de consulta del Gobierno Regional de Tumbes alcanzada al Consorcio Zarumilla mediante Oficio Múltiple N° 0065-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 28 de marzo de 2025, y habiéndose visto necesario para alcanzar la meta del proyecto y no proviniendo de una modificación de diseño del expediente técnico se aprueba el mayor metrado en puertas de madera y metal.*

Que, mediante **Asiento N° 1749 del Cuaderno de obra** de fecha 23/09/2025, el Residente de obra, anota que *se verifica la existencia de un mayor metrado de las partidas 05.03.05 sum. e inst. de equipo luminaria tipo panel led de 48W, adosada al techo y 05.03.06 sum. e inst. de equipo luminaria circular led de 18w, lo que correspondería un mayor metrado de 46 luminarias tipo panel y +45 luminarias circulares, se solicita a la supervisión verificar este mayor metrado y autorizar para continuar su ejecución.* El supervisor de obra, mediante **Asiento N° 1756 del Cuaderno de obra** de fecha 24/09/2025, anota que *se verifico la existencia de un mayor metrado de las partidas 05.03.05 Sum. E Inst. de equipo luminaria circular led 48W, adosada al techo y 05.03.06 sum. e inst. de equipo luminaria circular led de 18W teniendo 311 luminarias-tipo panel led de 48W en total y 460 luminarias circulares led de 18W, se ha verificado que no esta considerado en el metrado contractual del expediente técnico, por lo que esto generaría un incremento de metrado, siendo una medición deficiente del proyectista al no considerarlo, lo cual no generaría un cambio de diseño, por lo que esta supervisión concluye que se aprueba el mayor metrado de diseño, por lo que esta supervisión concluye que se aprueba el mayor metrado de +6 luminarias tipo penal y +45 luminarias circulares.*

Que, mediante **Asiento N° 1750 del Cuaderno de obra** de fecha 23/09/2025, el Residente de obra, anota que *se verifica en los planos de los bloques 16 y 17 de la especialidad de arquitectura 40.40 MI de baranda de H=0.35M, lo que correspondería a baranda tipo 2, el cual no está incluido en el metrado contractual del expediente técnico, por ende se comprueba la existencia de un mayor metrado de la partida 03.07.20 baranda metálica de acero inoxidable O 2" tipo 2 según diseño H=0.35m, se solicita a la supervisión verificar este mayor metrado para iniciar con su ejecución.* El supervisor de obra mediante **Asiento N° 1757 del Cuaderno de obra** de fecha 24/09/2025 *verifico los planos de los bloques 16 y 17 de la especialidad de arquitectura, (...) se ha verificado que no esta considerado en el metrado contractual del expediente técnico, por lo que esto generaría un incremento de metrado, siendo una medición deficiente del proyectista, y lo cual no generaría un cambio de diseño, por lo que esta supervisión concluye que se aprueba el mayor metrado de la partida 03.07.20 baranda metálica de acero inoxidable O 2" tipo 2 según diseño H=0.35M.*

Que, mediante **Asiento N° 1760 del Cuaderno de obra** de fecha 25/09/2025, el Residente de obra, anota que *se verifica la existencia de mayores metrados en la partida 03.09.01.01 juntas de dilatación e=1", debido a que en el metrado contractual no se estan considerando las juntas*





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000480 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 NOV 2025

de las veredas perimetrales a las losas deportivas de primaria y secundaria, así como las juntas de las veredas de los bloques 16,17,18, 19 y en el perímetro del campo deportivo se solicita a la supervisión la verificación de este mayor metrado para su aprobación y continuar con su ejecución para lograr los objetivos propuestos del proyecto". El supervisor de obra a través de Asiento Nº 1771 del Cuaderno de obra anota "de lo verificado in situ y expediente técnico; concluye que se aprueba el mayor metrado de la partida 03.09.01.01 juntas de dilatación E=1".

Que, con CARTA Nº 26-2025-HGPM-RO-CZ, de fecha 21 de octubre del 2025, el Residente de Obra del CONSORCIO ZARUMILLA, alcanza al Representante Común del CONSORCIO ZARUMILLA, la valorización Nº 01 por Mayores Metrados Nº 10, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", para su alcance a supervisión de obra. Por su parte la Representante Común de Consorcio Zarumilla, remite mediante CARTA Nº 129-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 21 de octubre del 2025, al Ing. ROBERT CRISÓLOGO CRUZ, Representante Común de Consorcio Supervisor Zarumilla, la VALORIZACIÓN Nº 01 POR MAYORES METRADOS Nº 10 para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 097-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 23 de octubre del 2025, el Jefe de Supervisión el ING. EDGAR AUGUSTO ALVARADO CORDOVA, deriva informe de conformidad de valorización Nº 01 de Mayores Metrados Nº 10, al Representante Común de Consorcio Supervisor Zarumilla. Asimismo, mediante CARTA Nº 098-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 23 de octubre del 2025, alcanza conformidad de valorización Nº 01 de Mayores Metrados Nº 10, en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual hace llegar el informe de conformidad, se solicita continuar con el trámite correspondiente del pago a favor del Contratista, por el monto de: S/49,718.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES) (Incluye I.G.V).

Que, mediante CARTA Nº 103-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha de recepción 24 de octubre del 2025, el Representante común del Consorcio Supervisor Zarumilla el Sr. ROBERT CRISOLOGO CRUZ, deriva al Gerente Regional de Infraestructura - ING. JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS, la conformidad y tramite de la valorización Nº 01 de mayores metrados Nº 10 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", debiendo cancelar al contratista el monto ascendiente a S/49,718.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES) (Incluye I.G.V).

Que, mediante el INFORME Nº 354-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 05 de noviembre del 2025, el Profesional de la Subgerencia de Obras el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE, alcanza a la Subgerencia de obras, la Valorización única del mayor metrado Nº 10 - (Eléctricas y arquitectura), (...) de lo cual se tiene que, el Consorcio Supervisor Zarumilla ha autorizado la valorización única del mayor metrado Nº 10 por el monto de S/ 49,718.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES):

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA VALORIZACION UNICA DEL MAYOR METRADO Nº 10	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del contrato	S/ 41,235,000.00	
Valorización única del mayor metrado Nº 10 (en trámite en la entidad)	S/ 49,718.66	100.00%
TOTAL		100.00%





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000480 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

El porcentaje de incidencia respecto a la valorización única del mayor metrado Nº 10, es de 0.121% en referencia al monto de S/49,718.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES).

MAYOR METRADO Nº 10	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado		5.818 %
Valorización única del mayor metrado Nº 10 (en trámite en la entidad)	S/ 49,718.66	0.121 %
	TOTAL	5.939 %

Concluye indicando, que la documentación adjunta se encuentra conforme técnicamente, de acuerdo al informe del jefe de supervisión. Con lo cual el suscrito sugiere se continúe con las acciones administrativas correspondientes; para su aprobación a través del acto resolutorio y continuar con trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

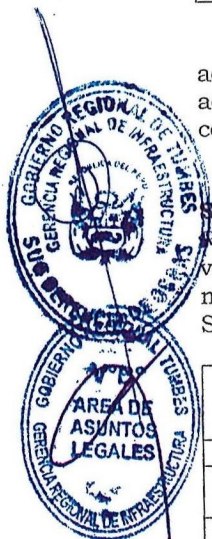
Que, mediante INFORME Nº 2506-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 11 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados Nº 10 valorización única, siendo el porcentaje de incidencia respecto a la valorización única del mayor metrado Nº 10, de 0.121% en referencia a monto de S/49,718.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES).

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA VALORIZACION UNICA DEL MAYOR METRADO Nº 10	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del contrato	S/ 41,235,000.00	
Valorización única del mayor metrado Nº 10 (en trámite en la entidad)	S/ 49,718.66	100.00%
TOTAL		100.00%

Con un monto a cancelar al contratista por el importe de S/49,718.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES).

MAYOR METRADO Nº 10	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado		5.818 %
Valorización única del mayor metrado Nº 10 (en trámite en la entidad)	S/ 49,718.66	0.121 %
	TOTAL	5.939 %

Finalmente, recomienda se continúe con el trámite de autorización de pago de mayores metrados Nº 10 - Valorización Única, debiendo requerir al Titular de la Entidad, o a quien se le delegue dicha función, para la aprobación mediante acto resolutorio que corresponde previo al informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la previsión presupuestal y/o certificación de crédito presupuestal. (...) se sugiere que una vez se cuente con el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la previsión presupuestal y/o certificación de crédito presupuestal, se notifique a la Empresa contratista CONSORCIO ZARUMILLA, y al consultor para la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA para su conocimiento y acciones que correspondan, asimismo recomienda alcanzar copia del expediente administrativo al encargado del Banco de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, para que proceda a realizar la actualización del mencionado proyecto.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000480 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 NOV 2025

Que, con MEMORANDO Nº 4190-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/49,718.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES), para pago de la valorización única del mayor metrado Nº 10 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante el **INFORME Nº 368-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Profesional de la Subgerencia de Obras el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE, sugiere que se continúe con el trámite administrativo correspondiente para que se apruebe con acto resolutivo, el mayor metrado Nº 10 sea considerado en la liquidación de obra, (...) hace mención que de acuerdo al Memorando Nº 4190-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR con fecha de proveído al suscrito 13 de noviembre del 2025, del cual la GRPPAT indica "obra culminada, cuenta con saldo por devengar de la comisión de control de la Gerencia Regional de millones (se adjunta reporte) verificar y sincerar.

Que, mediante **INFORME Nº 2554-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del mayor metrado Nº 10 mediante acto resolutivo, (...) reitera la opinión técnica del INFORME Nº 2506-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, proceda con el trámite correspondiente, indicándose que el pago de la valorización única mayores metrados Nº 10, cuyo monto asciende a S/49,718.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES), será considerado en la liquidación técnica financiera de la obra.

Que, a través del proveído de fecha 10 de noviembre del 2025, inserto en el **INFORME TECNICO Nº 2554-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asunto Legales de Infraestructura para proyectar el acto resolutivo.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)".

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000480 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025



condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plázo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no en metrados<sup>1</sup>, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000480 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; **debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.**

Que, de los actuados se aprecia, que el mayor metrado N° 10 - Valorización única de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con CUI N° 2443356 (Por el monto de S/49,718.66 CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES); es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, para cuyo efecto se emite el **ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DEL MAYOR METRADO N° 10 - VALORIZACIÓN ÚNICA**, conforme a las partidas antes señaladas; en el marco de la ejecución del **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA N° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI N° 2443356 (Por el monto de S/49,718.66 CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 0.121% y un porcentaje de incidencia acumulada total es de 5.939% conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Bajo esta consideración, a diferencia de las reducciones, las cuales implican dejar de ejecutar determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato original y la correlativa reducción del monto contractual, en los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir; son las mismas prestaciones, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutado.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutive una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>2</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo,

<sup>2</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas  
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000480

-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025



han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., y su modificatoria con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN UNICA DEL MAYOR METRADO N° 10, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto ascendente a S/49,718.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 0.121% y un porcentaje de incidencia acumulada total es de 5.939% conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el egreso que origine para el pago de la VALORIZACIÓN UNICA DEL MAYOR METRADO N° 10, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356 por el monto de S/49,718.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 SOLES), deberá valorarse y hacerse efectivo en la etapa de la liquidación final de la obra para su pago respectivo, con el debido sustento documentario, esto de acuerdo a los informes técnicos y parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista CONSORCIO ZARUMILLA, en su domicilio ubicado en CALLE GERMAN SCHREIBER 276 OFICINA 240 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA y/o al correo electrónico [wj\\_minerlayconstruccion2010@hotmail.com](mailto:wj_minerlayconstruccion2010@hotmail.com) así como también a la Supervisión de Obra - CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA en su domicilio ubicado en TERCER PISO MZ



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000480 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

Ñ3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD y/o al correo electrónico [eduardcsv@gmail.com](mailto:eduardcsv@gmail.com) respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

